



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1197 (Original N° 6115)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Prórroga para el pago de la contribución territorial

**El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

**Artículo 1°.-** Concédese a los deudores morosos del fisco por concepto de contribución territorial y patentes de la Capital hasta el año 1927 inclusive, un plazo de treinta días y a los de la campaña hasta el año 1926, un plazo de sesenta días, a contar desde la promulgación de la presente Ley, para que abonen sin multa los impuestos que adeudaren por los conceptos expresados.

Art. 2°.- Vencido el plazo determinado en el artículo anterior, la Receptoría General procederá a cobrar por vía de apremio a los deudores morosos que no se hayan puesto al día, los impuestos que adeudaren con las multas acumuladas en el tiempo transcurrido, hasta la fecha en que se hiciere efectivo.

Art. 3°.- Los gastos y honorarios de las ejecuciones pendientes serán a cargo de los deudores que las hayan ocasionado.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia, en la Salta, a los tres días de Agosto del año mil novecientos veintisiete.

**C. VELARDE - L. C. Arana- Adolfo Aráoz – José M. Solá (hijo)**

Salta, Agosto 9 de 1927.

**Ministerio de Hacienda**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CORBALÁN – A. B. Rovaletti**